



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2009/049

Ginebra, 26 de noviembre de 2009

ASUNTO:

Grupo asesor técnico para MIKE y ETIS

1. En el marco de la puesta en práctica del programa de Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) y del Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) y del cumplimiento con la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14), *Comercio de especímenes de elefante*, la supervisión técnica para MIKE y ETIS se prestará a través de un Grupo asesor técnico (GAT) independiente, establecido por la Secretaría.
2. El mandato del GAT se publicó en la Notificación a las Partes No. 2006/040, de 27 de junio de 2006. Sin embargo, en ese mandato faltaba orientación clara sobre varios aspectos, a saber: los procedimientos para nombrar o reemplazar miembros; las relaciones entre los miembros del TAG y otros órganos de MIKE; la función de un grupo científico que podía colaborar con el GAT; y la titularidad de los miembros. La membresía del GAT, tal como se presentaba en esa notificación, es obsoleta.
3. La Secretaría de la Unidad de Coordinación Central de MIKE revisó el mandato del GAT en 2008 y 2009, en consulta con el GAT. El Comité Permanente tomó nota del nuevo mandato del GAT en su 58ª reunión (Ginebra, julio de 2009).
4. Las nuevas disposiciones para el funcionamiento del GAT exigen que la Secretaría comunique mediante una Notificación a las Partes la composición del GAT, el nuevo mandato y cualquier cambio en los miembros del GAT o en su mandato.
5. El mandato del GAT se presenta en Anexo a esta notificación.
6. El GAT consta de los siguientes miembros:

a) GAT para MIKE

Expertos mundiales

- Liz Bennett
- Kenneth Burnham
- Holly Dublin
- Anil Gore
- Simon Hedges
- Hugo Jachmann

Expertos subregionales

- Colin Craig (África meridional)
- Iain Douglas-Hamilton (África oriental)
- Moses Kofi Sam (África occidental)
- Martin Tchamba (África central)
- Raman Sukumar (Asia meridional)
- Aster Li Zhang (Asia sudoriental)

b) GAT para ETIS

- Liz Bennett;
- Holly Dublin;
- Anil Gore;
- Hugo Jachmann;
- Esmond Martin; y
- otra persona por designar.

7. La presente reemplaza a la Notificación a las Partes No. 2006/040.

ANNEXO
MANDATO
DEL GRUPO ASESOR TÉCNICO PARA LA SUPERVISIÓN
DE LA MATANZA ILEGAL DE ELEFANTES (MIKE) Y
EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL COMERCIO DE ELEFANTES (ETIS)

Antecedentes

En relación con la aplicación de los sistemas conocidos como Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) y el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS), y en cumplimiento de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, se proporcionará supervisión técnica a MIKE y ETIS mediante un grupo asesor técnico (TAG) independiente, que establecerá la Secretaría.

En este documento se describe el mandato para la estructura y el funcionamiento del TAG.

Mandato

Tareas y ámbito de trabajo

a) El TAG:

- actuará conjuntamente, mediante la fuerza combinada de las contribuciones profesionales de sus miembros, para garantizar la solidez técnica y práctica de los sistemas de supervisión MIKE y ETIS en la realización de sus objetivos definidos en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14);
- ayudará a lograr la coherencia, la solidez científica y la idoneidad de la concepción, el desarrollo y la aplicación de MIKE en las seis subregiones de África y Asia, y globalmente para ETIS.
- examinará los formularios de recopilación de datos, las bases de datos y los protocolos de información pertinentes de MIKE y ETIS respecto a la corrección técnica, la aplicabilidad y practicabilidad generales de la concepción y el análisis, y
- asesorará sobre el análisis y la interpretación de los datos de MIKE y ETIS, sobre procedimientos analíticos apropiados y los plazos de aplicación sobre resultados o productos de MIKE y ETIS a las Partes o a los órganos pertinentes establecidos por las Partes, y sobre el contenido técnico de esos resultados.

b) A título individual, los miembros del TAG, en respuesta a los plazos especificados:

- estarán a disposición para consultas técnicas sobre cuestiones específicas o generales respecto a MIKE y ETIS, según lo requiera la Secretaría de la CITES, bien en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14) o en nombre del Comité Permanente o su Subgrupo MIKE-ETIS;

- examinarán, en la medida necesaria, los módulos de formación de MIKE y ETIS y los materiales de creación de capacidad para asegurar la calidad técnica, la coherencia y la idoneidad, y
- proporcionarán amplio y profundo asesoramiento escrito a la Secretaría de la CITES sobre cualesquiera materias técnicas relacionadas con MIKE y ETIS que requieran examen o revisión, a menudo con muy poca antelación y con plazos muy breves.

Modus operandi

a) Estructura del TAG

- MIKE y ETIS tendrán un TAG, pero el TAG actuará en dos grupos, a saber, un TAG de MIKE y un TAG de ETIS. Esto no impedirá la celebración de reuniones plenarios de TAG para MIKE y ETIS, cuando proceda.
- Los miembros formales del TAG serán como máximo 14 personas. Según su pericia, a los miembros del TAG se les podrá pedir que participen en el TAG de MIKE, el TAG de ETIS o en ambos.
- El TAG de MIKE tendrá en total 12 miembros: seis con amplia pericia técnica ampliamente reconocida a nivel continental o mundial y, además, un experto en elefantes de cada una de las seis subregiones pertinentes de África y Asia (África central, oriental, meridional y occidental; Asia del sur y sudoriental). Los miembros del TAG de MIKE actuarán a título personal y no serán representantes de las estructuras gubernamentales que supervisen MIKE en las seis subregiones, o de las unidades MIKE.
- El TAG de ETIS comprenderá seis miembros con amplio conocimiento internacional del comercio de marfil y otros especímenes de elefante.
- Se podrá invitar a otras personas con carácter *ad hoc* cuando la pericia técnica en un ámbito específico lo requiera o cuando se considere necesario.
- La Secretaría nombrará a los miembros del TAG. En el caso de los miembros del TAG de ETIS, esto se hará en estrecha consulta con TRAFFIC. En el caso de los seis miembros del TAG de MIKE propuestos por las subregiones, se designarán de las candidaturas recibidas de los gobiernos participantes, lo cual reflejará el enfoque subregional seguido por MIKE.
- La Secretaría de la CITES, mediante la Unidad de Coordinación Central de MIKE, asumirá la presidencia y la secretaría del TAG, e informará formalmente de las deliberaciones y recomendaciones del TAG al Comité Permanente, o a su Subgrupo MIKE-ETIS. Se alienta a los miembros del TAG a asistir a las reuniones pertinentes del Comité Permanente o de su Subgrupo MIKE-ETIS, y de la Conferencia de las Partes.
- Podrán asistir a las reuniones del TAG representantes de la Unidad de Coordinación Central de MIKE, y de las Unidades de Apoyo Subregional de MIKE y de TRAFFIC.

b) Métodos y medios de funcionamiento del TAG

- El TAG se convocará y consultará primordialmente por medios electrónicos y telefónicos.
- El idioma de funcionamiento del TAG será el inglés.
- El TAG se reunirá siempre que la Secretaría lo considere necesario, pero normalmente antes de las reuniones del Comité Permanente o de su Subgrupo MIKE-ETIS, y antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes.
- En la medida de lo posible, y a reserva de la disponibilidad de fondos, la Secretaría de la CITES apoyará financieramente el funcionamiento del TAG, incluidas la organización de las reuniones y la participación de los miembros del TAG en ellas.
- Los miembros del TAG contribuirán primordialmente sobre una base *pro bono*, aunque se pueden asignar honorarios nominales por la producción de aportaciones técnicas sustantivas.
- El TAG puede crear grupos de trabajo o grupos especiales, y establecer una red de investigación para abordar determinadas cuestiones científicas y técnicas sobre MIKE y ETIS, tratar de crear asociaciones con otros investigadores e instituciones, y mejorar la solidez científica de las metodologías utilizadas en los programas.

c) Composición

Los miembros del TAG:

- serán científicos conocidos por sus publicaciones y prestigiosos que trabajen activamente en cuestiones pertinentes sobre la conservación y la ordenación del elefante en África o Asia y/o cuestiones sobre el comercio de elefantes (incluida la pericia socioeconómica, analítica y de supervisión de la biodiversidad);
- representarán la amplia gama de cuestiones técnicas que han de afrontarse para aplicar plenamente MIKE en cada una de las seis subregiones designadas y ETIS mundialmente;
- proporcionarán aptitudes técnicas demostradas en sectores específicos que habrán de abordar los sistemas convenidos de MIKE y ETIS;
- en el caso de los seis expertos en elefantes del TAG de MIKE propuestos por las subregiones, habrán de gozar de la confianza de los gobiernos de los Estados del área de distribución de elefantes africanos y asiáticos pertinentes de la subregión y/o de los comités directivos subregionales de MIKE, y estar dispuestos a comunicar con los comités directivos subregionales de MIKE y las unidades de apoyo subregionales pertinentes;
- serán rápida y fácilmente accesibles por correo electrónico, fax o teléfono, y deberán corresponder efectivamente en inglés;

- deberán estar dispuestos a proporcionar observaciones escritas con un breve preaviso y estar a disposición para celebrar consultas en los plazos requeridos por la Secretaría de la CITES; y
- deberán poder trabajar con una compensación simbólica o sin ella sobre materias técnicas exigentes, con frecuencia en unos plazos estrictos.
- Los miembros del TAG serán designados con carácter indefinido. Podrán cesar voluntariamente informando a la Secretaría por escrito, y la Secretaría podrá hacerlo si considera que los miembros ya no cumplen los requisitos o las calificaciones exigidas en este mandato. En el último caso, la Secretaría informará al miembro y procederá a buscar y designar un sustituto.
- La Secretaría comunicará por medio de una Notificación a las Partes la composición del TAG, su mandato, y cualesquiera cambios que se produzcan en la composición o el mandato del TAG.